

DECRETO: SECPR-00023-2017

Benjamín Prieto Valencia, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

La Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca son conscientes de la necesidad de promocionar los servicios que cumplan una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y las Instituciones Públicas, pero siempre en aras del bien común. Por ello, han considerado desde hace más de veinte años la necesidad de establecer unas bases para la más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de edificios de carácter religioso promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia. Esta colaboración se ha instrumentalizado a través de Convenios de colaboración entre ambas instituciones.

La Diputación Provincial de Cuenca pretende seguir subvencionando la realización de obras de reparación y mejora de los edificios religiosos de la Provincia de Cuenca, actuaciones todas encaminadas a la ejecución de las obras necesarias de conservación y mantenimiento que permitan corregir el menoscabo o deterioro producido en el tiempo por el uso natural del bien inmueble. La subvención se concederá por importe de 350.000 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 307 336 7800002 del Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial para 2017, subvención que llevará como condición necesaria que el Obispado financie con fondos propios este programa con la misma cuantía, es decir, 350.000 euros.

Se ha recibido en esta Diputación Provincial instancia de solicitud suscrita por el Ecónomo-Administrador del Obispado de Cuenca - Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial - en la que solicita un importe a subvencionar de 350.000 Euros dentro del importe del presupuesto de 700.000 euros del proyecto o actividad a subvencionar que se detalla en la memoria adjunta.

	Este documento incorpora firma electrónica re	/MwlqUvmI9jfRCF8jw==. Permite la verificación de la li ctrónico en la dirección: https://verifirma.dipucuenca.es/v econocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicieml	erifirma/ ore, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	ESTEBAN FEF	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS		01/03/2017
	BENJAMIN PRIETO VALENCIA			
ID. FIRMA	afirma521	eosg/MwlqUvmI9jfRCF8jw==	PÁGINA	1/5



Teniendo en cuenta que el artículo 25.3 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, modificado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19-1 2-2013 y publicado en el BOP nº 8 de 22-1-2014, referido a las Subvenciones nominativas de concesión directa establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas en los distintos presupuestos que integran el General de la Diputación Provincial de Cuenca, siempre que aparezca el beneficiario, el importe a conceder y el objeto de la subvención".

Para conceder una subvención nominativa de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud del beneficiario según el modelo normalizado (Anexo I), acompañada de la memoria explicativa del proyecto o actividad de la subvención.
- b) Informe-propuesta del Jefe del Servicio, con el Vº Bª del Diputado del Área, acompañando propuesta de resolución o borrador de convenio.
- c) Autorización del Diputado de Hacienda.
- d) Informe de la Intervención de fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- e) Documento contable en fase AD o ADO.
- f) Decreto de concesión, en el que deberá figurar:
- I. Beneficiario, con el número o código de identificación fiscal, objeto y cuantía de la subvención.
- II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- III. Plazo o término para realizar la actividad objeto de subvención, y para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden.
- IV. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios.
- V. Indicación de su compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administración o entes públicos nacionales o europeos. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación

	copia de este documento electró Este documento incorpora firma electrónica reco	·lqʊvmI9jfRCF8jw==. Permite la verificación de la i onico en la dirección: https://verifirma.dipucuenca.es/v nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicieml	erifirma/ ore, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	ESTEBAN FERNA	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS BENJAMIN PRIETO VALENCIA		01/03/2017
	BENJAMIN PRI			
ID. FIRMA	afirma521	eosg/MwlqUvmI9jfRCF8jw==	PÁGINA	2/5



justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

VI. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

g) Contabilización documento AD o ADO

Visto que obra en el presupuesto 2017 la aplicación presupuestaria 307 336 7800002 para poder otorgar una subvención nominativa al Obispado de Cuenca de 350.000 euros, subvención nominativa que figura en el listado correspondiente en la Base 34ª B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Visto el Informe-Propuesta de la Presidencia, al que se acompaña borrador de decreto.

DISPONGO: mo aut some a sma asbitant at a subsoliga obta med sobido

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa de concesión directa al OBISPADO DE DUENCA, con CIF nº R-1600003-F, para la realización de obras de reparación y mejora de los edificios religiosos de la Provincia de Cuenca, que se realicen durante el presente ejercicio, y que serán las que vienen incluidas en el Anexo que se adjunta a esta Resolución. Se contemplan actuaciones encaminadas a la ejecución de las obras necesarias de conservación y mantenimiento que permitan corregir el menoscabo o deterioro producido en el tiempo por el uso natural del bien inmueble.

No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Resolución las mismas obras en los Edificios Religiosos que se incluyan, en su caso, en las listas de prioridades y subvenciones previstas en los Acuerdos entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia Católica de la Región para la conservación y promoción del Patrimonio de la Iglesia en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe antedicho, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 307336 7800002 CONVENIO OBISPADO-DIPUTACION del vigente presupuesto.

		a reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicieml FERNANDEZ MATEOS	FECHA	01/03/2017
10,500,000	BENJAMIN PRIETO VALENCIA			
ID. FIRMA	afirma521	eosg/MwlqUvmI9jfRCF8jw==	PÁGINA	3/5



TERCERO.- El programa de actuaciones que sustenta esta subvención se financiará con la aportación indicada de la Diputación Provincial de Cuenca y por la misma aportación por parte del Obispado de Cuenca. Las obras se financiarán en las cuantías y porcentajes fijados en el Anexo que se acompaña a esta Resolución.

CUARTO.- La Excma. Diputación Provincial de Cuenca no atenderá solicitudes de subvenciones para obras en edificios de Iglesia Católica al margen de la presente Resolución, y que estén fuera del Anexo que se acompaña a esta Resolución.

QUINTO.- La Diputación librará los pagos correspondientes a su aportación en cada obra, previa justificación de la misma, y de conformidad con la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial en vigor y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la correspondiente cuenta justificativa del gasto, que estará compuesta por:

- 1º.- Modelo de justificación (Anexo II) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- 2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el Ecónomo Diocesano, acreditativa de:
- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
- 3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.
- 4º.- Cuando el importe de la cuenta justificativa resultase menor al concedido, la subvención se aminorará en aplicación al porcentaje que figura en el convenio.
- 5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no estuvieran ya en poder de la Diputación Provincial, y siempre y cuando las que obren en los archivos de la Diputación estén en vigor.

Los anexos II y III podrán descargarse de la página web de la Diputación: www.dipucuenca.es/modelos y formularios.

El plazo de la presentación de la justificación de las actuaciones incluidas para el año 2017 y que son objeto de subvención, será de dos meses desde la finalización de la ejecución de la obra y siempre antes del 30 de junio de 2018.

	Este documento incorpora firma electrónica recor	1qUvm19j£RCF8jw==. Permite la verificación de la i nico en la dirección: https://verifirma.dipucuenca.es/v nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicieml	ore, de firma electrónica.	a
FIRMADO POR	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS BENJAMIN PRIETO VALENCIA		FECHA	01/03/2017
ID. FIRMA	afirma521	eosg/MwlqUvmI9jfRCF8jw==	PÁGINA	4/5



La Diputación, a petición del Obispado de Cuenca y antes del vencimiento del plazo, podrá contemplar la prórroga en el convenio del año siguiente, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, mediante solicitud expresa en la que deberán acreditarse las razones que motivan la prórroga.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

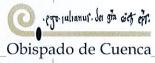
SÉPTIMO.- La subvención será compatible con otras subvenciones ó ayudas para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de todas ellas, no supere el coste final de la inversión realizada

OCTAVO.- El beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el decreto de concesión, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Dar traslado de este Decreto al interesado y a la Intervención General. Ante mí, el Secretario General, Esteban Fernandez Mateos.

		onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciem	bre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS		FECHA	01/03/2017
V I	BENJAMIN PRIETO VALENCIA			
ID. FIRMA	afirma521	eosg/MwlqUvmI9jfRCF8jw==	PÁGINA	5/5





ANEXO I

	ANLXOT				
LOCALIDAD	PROYECTO: ACTUACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL	DIPUTACIÓN	PARROQUIA	TOTAL	
ALMENDROS	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00€	3.000,00 €	6.000,00€	
ALMARCHA,LA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000.00 €	
BUENDIA	IGLESIA PARROQUIAL	5,000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	
CAÑADA DEL HOYO	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00 €	8.000,00€	16.000,00€	
CAÑAVERAS	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00€	
CARBONERAS	CONVENTO	10.000,00 €	10,000,00 €	20.000,00€	
CARRASCOSA DE LA SIERRA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10,000,00€	20.000,00€	
CERVERA DEL LLANO	IGLESIA PARROQUIAL	4.000.00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	
COLLADOS	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00 €	8.000,00€	16.000,00€	
CUEVAS DE VELASCO	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00€	
GASCUEÑA	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00€	
HENAREJOS	IGLESIA PARROQUIAL	17.000,00 €	17.000,00 €	34.000,00€	
HINOJOSA LA	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000.00 €	30.000,00€	
HUETE	IGLESIA ANTIGUO CONVENTO JESUITAS	20.000,00€	20.000.00 €	40.000,00€	
LORANCA	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00€	20.000,00€	40.000,00€	*
MELGOSA LA	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00€	20.000,00€	40.000,00€	
MONTALBO	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00€	20.000,00€	40.000,00€	
MOTA DEL CUERVO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00€	10.000,00€	20.000,00€	
PALOMARES DEL CAMPO	IGLESIA PARROQUIAL	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000.00 €	
PEDROÑERAS LAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00€	10.000,00 €	20.000,00 €	
POZUELO EL	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €	
PRIEGO	CONVENTO DE SAN MIGUEL	6.000,00€	6.000,00€	12.000,00 €	
SACEDA DEL RIO	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €	
SAN PEDRO PALMICHES	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00€	9.000,00 €	18.000,00 €	
SISANTE	IGLESIA PARROQUIAL	13.000,00 €	13.000,00 €	26.000,00 €	
SISANTE	CONVENTO CLARISAS	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00€	
TORTOLA	IGLESIA PARROQUIAL	13.000,00 €	13.000,00 €	26.000,00 €	
TRIBALDOS	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €	
VALERA DE ABAJO	ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00€	5.000,00 €	10.000,00€	
VILLAGARCIA DEL LLANO	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00€	
VILLAESCUSA DE HARO	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00€	
VILLAR DEL AGUILA	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00€	20.000,00 €	40.000,00 €	
VILLAR DEL INFANTADO	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00€	8.000,00 €	16.000,00€	
VILLORA	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00€	8.000,00€	16.000,00€	
TALAYUELAS	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00€	
	TOTAL	350.000,00 €	350.000,00 €	700.000,00 €	